



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO CT-LXVIII/22/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO E INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL RECONOCIMIENTO DENOMINADO "MEDALLA CHIHUAHUA AL MÉRITO EDUCATIVO"; ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y;

El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los Lineamientos de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

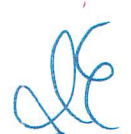
- I. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracción II y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable y el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.
- II. Que, por su parte, los artículos del 214 al 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, manifiestan que se conformará un Comité de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por un número impar, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Son atribuciones del Comité de Transparencia, las que les señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Transparencia fue instaurado mediante "Acuerdo que dispone la creación del Comité de Transparencia para la LXVII Legislatura del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 33 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua", de fecha 27 de septiembre del 2021; Siendo ratificado en la LXVIII Legislatura, por el Titular del Sujeto Obligado, Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco.
- IV. Que, en el marco de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su artículo 26 en sus fracciones I y IV, es competencia del Comité de Transparencia coordinar, supervisar e instrumentar las

- acciones para garantizar el cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales al interior del responsable.
- V. Que, conforme con lo referido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 27 fracción VII, cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable, y tendrá la función de otorgar asesorías a las áreas, en materia de protección de datos personales.
- VI. Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 3, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los mismos son vinculantes para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, en el Estado de Chihuahua y partidos políticos locales que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones lleven a cabo tratamientos de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal y los propios Lineamientos.
- VII. Que, acorde a lo referido en el artículo 26 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el responsable por cada proceso, o trámite que implique tratamiento de datos, deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- VIII. Que, para la generación de los avisos de privacidad que correspondan al responsable, las áreas en coordinación con la Unidad de Transparencia, elaborarán sus proyectos de avisos de privacidad, los que serán puestos a consideración del Comité de Transparencia para su aprobación en su caso, conforme a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracciones IV, V y 27 fracción VII, de la Ley Estatal, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 26º de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- IX. Que el artículo 27º de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, establece que el aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre la finalidad, los alcances y condiciones generales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de éstos y, en consecuencia, mantener el control y disposición de los mismos,
- X. Que, con la finalidad de que el aviso de privacidad sea un instrumento de información práctico y eficiente deberá: I.- Caracterizarse por ser sencillo, esto es sobre la base de una estructura y diseño que facilite su entendimiento; II.- Contar con la información necesaria, en relación a lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley General, y



- 66 fracción II de la Ley Estatal y atendiendo a lo desarrollado en el artículo 31 de los Lineamientos y; III.- Ser expresado en lenguaje claro y comprensible, atendiendo al perfil de los titulares a quienes irá dirigido, en términos de lo dispuesto en el artículo 28º de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XI. Que, en seguimiento a lo señalado en el considerando que antecede, el mismo artículo 28º de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, manifiesta que el aviso de privacidad se debe evitar: I.- Usar frases inexactas, ambiguas o vagas; II.- Incluir textos o formatos que induzcan a los titulares a elegir una opción en específico; III.- Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan, para que los titulares otorguen su consentimiento, o bien, incluir declaraciones orientadas a afirmar que el titular ha consentido el tratamiento de sus datos personales sin manifestación alguna de su parte, y IV.- Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para los titulares.
- XII. Que, en cuanto a los medios de difusión de los avisos de privacidad, el artículo 29º de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, refiere que el responsable podrá difundir, poner a disposición o reproducir el aviso de privacidad en formatos físicos y electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o a través de cualquier otra tecnología que permita su eficaz comunicación. Así mismo refiere que, el responsable deberá ubicar el aviso de privacidad en un lugar visible que facilite la consulta del titular y que le permita acreditar fehacientemente el cumplimiento de esta obligación ante el Organismo Garante.
- XIII. Que, para la elaboración del aviso de privacidad simplificado se tiene que tomar en consideración lo correspondiente a los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que estipulan lo concerniente a la denominación del responsable, finalidades del tratamiento, información sobre transferencias de datos personales, mecanismos y medios para manifestar la negativa del titular en el aviso de privacidad simplificado
- XIV. Que, para la elaboración del aviso de privacidad integral se tiene que tomar en cuenta lo expresado en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, que refiere lo concerniente a la información de las transferencias, domicilio del responsable, datos personales recabados, fundamento legal, mecanismos y medios para el ejercicio de los derechos ARCO, domicilio de la Unidad de Transparencia y cambios al aviso de privacidad.
- XV. Que, el responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en un primer momento, Sin que eso sea impedimento para que pueda a

- elección, dar a conocer el aviso de privacidad integral desde un inicio. En ambos casos, el aviso de privacidad se pondrá a disposición conforme a lo siguiente: I.- De manera previa a la obtención de los datos personales, cuando los mismos se obtengan directamente del titular, independientemente de los formatos o medios físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin, o II.- Al primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento de los datos personales, cuando éstos se hubieren obtenido de manera indirecta del titular, los cuales estarán publicados de manera permanente para consulta del titular y revisión del Órgano Garante, en anuencia al artículo 43º de los multicitados Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- XVI. Que, acorde al artículo 44º de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los casos en los que se requiere un nuevo aviso de privacidad son cuando: I. Cambie su denominación; II. Requiera recabar datos personales sensibles adicionales a aquéllos informados en el aviso de privacidad original, los cuales no se obtengan directamente del titular y se requiera de su consentimiento para su tratamiento; III. Cambie las finalidades señaladas en el aviso de privacidad original, o IV. Modifique las condiciones de las transferencias de datos personales o se pretenda realizar transferencias no previstas inicialmente y el consentimiento del titular sea necesario.
- XVII. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su artículo 64 fracción XXXIV, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de: otorgar premios o recompensas a los individuos que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al Estado o a la humanidad; conceder auxilios o pensiones a las viudas o huérfanos de los que hubieren fallecido siendo merecedores de aquellas recompensas sin haberlas recibido y declarar beneméritos del Estado a aquellos individuos, siempre que hayan transcurrido diez años desde su fallecimiento.
- XVIII. Que, en relación a lo referido, se creó la Ley que Crea el Reconocimiento Denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo, mediante Decreto 96/04 I P.O, publicado en el Periódico Oficial No. 01 en fecha 01 de enero del 2005, mediante el cual se instituye la "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo", a todas aquellas personas originarias o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que se hayan distinguido por su contribución eminente en el ámbito educativo de esta Entidad federativa.
- XIX. Que, este Poder Legislativo, a través de la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, en cumplimiento a lo mencionado en considerado anterior, emitieron la convocatoria, en fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro.





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO CT-LXVIII/22/2025

XX. Que, para efecto de dar cumplimiento al principio de información, enunciado en párrafos anteriores, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en su carácter de área responsable de recolección de datos personales, requeridos en la entrega de la "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo", y con el apoyo de la Unidad de Transparencia, generaron los siguientes avisos de privacidad:

– AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO:

Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo".

– AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL:

Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo".

XXI. Que, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante el Comité de Transparencia el oficio No. 165/2025 SALJ/OAOG, mediante el cual solicita la aprobación de los avisos de privacidad señalados en el considerando anterior del presente acuerdo, mismos que previamente fueron revisados por la Unidad de Transparencia, a efectos de estar en aptitud de solicitar la aprobación de los mismos.

XXII. Que, en virtud de lo anterior, al analizar el contenido de los citados avisos de privacidad, este Comité de Transparencia estima que los mismos se ajustan en su contenido y cumplen con las disposiciones que al respecto establecen la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y los Lineamientos en la materia.

XXIII. Lo anterior al acreditarse que dichos avisos de privacidad se emitieron por el área correspondiente, es decir, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el apoyo y orientación de la Unidad de Transparencia, aunado a que se observan los requisitos mínimos que para tal efecto disponen los artículos 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y sus correspondientes artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para la generación de los avisos de privacidad simplificados e integrales.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia resuelve y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los avisos de privacidad simplificado e integral sobre los datos personales recabados en el "Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo", remitidos por el área responsable del tratamiento de datos personales, Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO CT-LXVIII/22/2025

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Comité de Transparencia.

TERCERO. Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la secretaría técnica de este Cuerpo Colegiado, a efecto de que lleve a cabo su difusión a través de la página de internet y de sus estrados.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia publicar los avisos de privacidad en mención, en la página de este Poder Legislativo, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php>

NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo acordó el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre del año dos mil veinticinco.

LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO CT-LXVIII/22/2025 del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco.

AAVR

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO RECONOCIMIENTO “MEDALLA CHIHUAHUA AL MÉRITO EDUCATIVO”

El H. Congreso del Estado de Chihuahua con domicilio ubicado en calle Libertad No. 9, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, teléfono (614)4-12-32-00 y página web: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/>; por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, será el responsable del tratamiento de sus datos personales, ante lo que, se da a conocer el presente aviso de privacidad integral mediante el cual se informa, a su titular, del tratamiento al que serán sometidos los datos que proporcione al H. Congreso del Estado.

Se hace de su conocimiento que no se recabarán **datos personales sensibles**.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con el fin de registrarse y participar en el reconocimiento denominado “Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, y serán utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Participar en el proceso denominado “Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”.
- b) Para el registro de los trabajos, que deberán ser inéditos y contener una aportación original orientada a la creación o desarrollo de las diversas disciplinas que integran los planes y programas del sistema educativo nacional.
- c) Verificar que las personas participantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Evaluar y calificar la documentación y la trayectoria de las personas concursantes por parte del jurado calificador.
- e) Emitir un veredicto por parte del jurado calificador que tendrá el carácter de inapelable, y lo hará del conocimiento a la Secretaría de Educación y Deporte, y a la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- f) Comunicar la resolución a la persona merecedora del reconocimiento.
- g) Llevar a cabo la entrega del premio en Sesión Solemne que se celebrará durante el mes de mayo dentro de los festejos conmemorativos del Día del Docente, en la Sede del Poder Legislativo.
- h) Difundir el resultado, nombre e imagen, a través de la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como por diversos medios de comunicación.
- i) Los trabajos que resulten ganadores pasarán a ser propiedad del Gobierno del Estado, quien podrá disponer libremente de los mismos respetando en todo momento los créditos correspondientes en lo referente a la autoría.
- j) El resguardo de los documentos y demás información contenida, una vez concluido el citado proceso, en los archivos del H. Congreso del Estado.
- k) Dar cumplimiento a las bases de la convocatoria.

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

Se informa que los datos personales no serán objeto de transferencia, salvo presentarse alguno de los casos referidos en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y conforme a las disposiciones de la Convocatoria. En todo momento, se garantizará la protección y seguridad de los datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Los datos personales que se recaben serán bloqueados por un periodo de 15 días hábiles contados a partir de la entrega del premio. Cumplido el plazo, se procederá a su supresión mediante el acuerdo correspondiente.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento y transferencia de sus datos personales, por lo que podrá manifestar su negativa en cualquier momento, no obstante, los mismos son esenciales para participar en el procedimiento descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.



El aviso de privacidad integral estará disponible en la página web del H. Congreso del Estado de Chihuahua <http://www.congresochihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php> y en los instrumentos de registro vía electrónica.

En caso de estar o no de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla.

☐

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

☐

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Fecha de elaboración: 10 de octubre de 2025.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL RECONOCIMIENTO “MEDALLA CHIHUAHUA AL MÉRITO EDUCATIVO”

El H. Congreso del Estado de Chihuahua con domicilio ubicado en calle Libertad No. 9, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, teléfono (614)4-12-32-00 y página web: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/>; por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, será el responsable del tratamiento de sus datos personales, ante lo que, se da a conocer el presente aviso de privacidad integral mediante el cual se informa, a su titular, del tratamiento al que serán sometidos los datos que proporcione al H. Congreso del Estado.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recaban serán los siguientes:

- **Identificativos.** Nombre completo, seudónimo, domicilio, localidad, teléfono particular, fecha y lugar de nacimiento, sexo, firma, CURP, número de acta de nacimiento, nacionalidad y anotaciones marginales.
- **Filiación.** Nombre, edad, nacionalidad, CURP de los padres; y nombre, nacionalidad de los abuelos.
- **Electrónicos.** Correo electrónico.
- **Laborales.** Experiencia educativa, reconocimientos.
- **Académicos.** Trayectoria académica y actividades educativas sobresalientes en cualquiera de los niveles, tipos y modalidades de los cuales se deriven beneficios vigentes que sustenten la postulación.

Se hace de su conocimiento que no se recabarán **datos personales sensibles**.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con el fin de **registrarse y participar** en el reconocimiento denominado “Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”, y serán utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Participar en el proceso denominado “Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”.
- b) Para el registro de los trabajos, que deberán ser inéditos y contener una aportación original orientada a la creación o desarrollo de las diversas disciplinas que integran los planes y programas del sistema educativo nacional.
- c) Verificar que las personas participantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Evaluar y calificar la documentación de las personas concursantes por parte del jurado calificador.
- e) Emitir un veredicto por parte del jurado calificador que tendrá el carácter de inapelable, y lo hará del conocimiento a la Secretaría de Educación y Deporte, y a la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- f) Comunicar la resolución a la persona merecedora del reconocimiento.
- g) Llevar a cabo la entrega del premio en Sesión Solemne que se celebrará durante el mes de mayo dentro de los festejos conmemorativos del Día del Docente, en la Sede del Poder Legislativo.
- h) Difundir el resultado, nombre e imagen, a través de la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como por diversos medios de comunicación.
- i) Los trabajos que resulten ganadores pasarán a ser propiedad del Gobierno del Estado, quien podrá disponer libremente de los mismos respetando en todo momento los créditos correspondientes en lo referente a la autoría.
- j) El resguardo de los documentos y demás información contenida, una vez concluido el citado proceso, en los archivos del H. Congreso del Estado.
- k) Dar cumplimiento a las bases de la convocatoria.

Por lo que es necesario que otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas.

Los datos personas serán recabados directamente del titular a través de los documentos que presente ante la Secretaría de Asuntos Legislativos, piso 7 del H. Congreso del Estado con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 9:00-15:00 hrs; o bien, en las Oficinas de las Coordinaciones Regionales o de Servicios Regionales según corresponda al subsistema educativo, con atención a la Comisión de Educación Cultura Física y Deporte, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los datos personales que se recaben serán bloqueados por un periodo de 15 días hábiles contados a partir de la entrega del premio. Cumplido el plazo, se procederá a su supresión mediante el acuerdo correspondiente.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

El tratamiento se realiza con fundamento en lo dispuesto por:

- Artículo 64 fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 48 de fecha 17 de junio de 1950, con fecha de última reforma 17 de abril de 2024.
- Ley que Crea el Reconocimiento Denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en número 01 de fecha 01 de enero de 2005, con fecha de última reforma 03 de octubre de 2016.
- Convocatoria para el reconocimiento denominado “Medalla Chihuahua al Mérito Educativo”.

Transferencia de datos personales

Se informa que los datos personales no serán objeto de transferencia.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, por lo que podrá manifestar su negativa en cualquier momento, no obstante, los mismos son esenciales para participar en el procedimiento descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCO), así como el procedimiento para su ejercicio?

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición al tratamiento y Portabilidad (ARCO), de manera presencial en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, que se ubica en calle Libertad No. 9, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih. México, C.P. 31000, en planta baja del edificio legislativo, teléfono (614)4-12-32-00 Ext. 25030; mediante correo electrónico unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la citada Unidad de Transparencia o consultarlo en la dirección electrónica <http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/solicitud.php>.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del Derecho ARCO y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Una vez presentada su solicitud para ejercicio de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el organismo garante (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página web del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el apartado de avisos de privacidad.
- Los instrumentos de registro vía electrónica.

Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal de este H. Congreso del Estado de Chihuahua <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/avisoPrivacidad.php>.

En caso de estar o no de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla:

☐

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

☐

No otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Fecha de modificación: 10 de octubre de 2025.